



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
LISTADO DE TRASLADOS**

TRASLADO	13						05 DE JUNIO DE 2023	PAG 1 DE 1
No. Proceso	Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	FECHA INICIO	FECHA FINAL	ESCRITO	
2021-768	Ejecutivo Gr.	LAZO ORIENTE S.A.S	LUZ DARY VELASQUEZ	Traslado Recurso Reposicion	6/06/2023	8/06/2023	PDF	
2021-1240	Monitorio	YANETH CORZO RODRIGUEZ	CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS Y OTROS	Traslado Recurso Reposicion	6/06/2023	8/06/2023	PDF	
2022-021	Verbal	FELIPE SAUL CALA MARI	OFELIA SARMIENTO VALERO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS	Traslado Recurso Reposicion	6/06/2023	8/06/2023	PDF	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA HOY 05 DE JUNIO DE 2023 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

**DIANA CAROLINA ANDRADE PEÑA
SECRETARIA**

RV: RECURSO DE REPOSICION

JAIME PEREZ <jaxiand@hotmail.com>

Jue 01/06/2023 9:16

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

recurso de reposicion.pdf;

De: JAIME PEREZ

Enviado: jueves, 1 de junio de 2023 9:15 a. m.

Para: j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION



INVERLAWYERS S.A.S

AGENCIA JURÍDICA Y FINANCIERA

JAIME JOSE PEREZ PEREZ

Bucaramanga, mayo 31 de 2023

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (S)

J10cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DTE: LAZO ORIENTE S.A.S

DDO: LUZ DARY VELASQUEZ

RAD:2021 -00768 -00 (2017-00549)

JAIME JOSE PEREZ PEREZ, mayor de edad identificado con la C.C. No. 91.258.249 de Bucaramanga © y portadora de la T.P. No. 90.566 del C. S de la J y quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término de ley me permito manifestar al despacho lo siguiente Interpongo recurso de reposición y en subsidio en apelación en contra del auto de fecha 29 de mayo de 2023 notificado por estados el día 30 de mayo de 2023 por las siguientes razones:

PRIMERO: Los partes con el fin de realizar el pago total de la obligación suscribieron contrato de transacción de dación en pago del inmueble de propiedad de la demandada; sin embargo, una vez decreta la terminación los bienes serán dejados a disposición del juzgado segundo de pequeñas causas de Floridablanca radicado 2019 – 00583-00 como consta en el auto objeto del presente recurso.

SEGUNDO: Señor Juez en el numeral tercero de la terminación del proceso manifestamos que, en el evento de existir remanente, se continuara con el trámite del proceso situación que paso por alto del despacho

Por lo anteriormente expuesto solicitamos al señor revocar el presente auto y continuar con el tramite del proceso atendiendo a que no se logro el acuerdo de dación en pago.

Anexo contrato de dación en pago suscrito por la demandada a favor de la cesionaria

Agradezco la atención al presente escrito y solicito al señor Juez continuar con el tramite del proceso para lo cual anexo liquidación del crédito actualizada.

JAIME JOSE PEREZ PEPREZ

C.C. No. 91.258249 de Bucaramanga

T.P. No. 90.566 del C.S. de la j



INVERLAWYERS S.A.S
AGENCIA JURIDICAS Y FINANCIERAS
JAIME JOSE PEREZ PEREZ



Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (s).
Ciudad.

Ref. Proceso Ejecutivo Hipotecario.
Rad. 2021 – 0768- 00 (2017 – 00549)
DTE. LAZO ORIENTE S.A.S
Ddo: LUZ DARY VELASQUEZ .

Por medio del presente escrito, las partes acá firmantes **ACREEDOR Y DEUDORES**, y sus respectivos apoderados **JAIME JOSE PEREZ PEREZ** Apoderado demandante y **LUZ DARY VELASQUEZ**, en calidad demandada, quienes actúan como demandante y demandado queremos dar a conocer a su despacho el siguiente,

ACUERDO EXTRAPROCESAL PAGO DE OBLIGACION POR DACION EN PAGO.

En la ciudad de Bucaramanga (S), a los Veinte (20), días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), entre los suscritos a saber **MOTORESTE CARS S.A.**, sociedad por acciones simplificada, identificada con el Nit No. 900493362-0 constituida mediante escritura Pública No. 274 del 10 de febrero de 2.007 de la Notaria Novena del Circulo de Bucaramanga (s) y representada legalmente por el señor **ALFONSO AMAYA SERRANO** persona mayor de edad identificado con la C.C. No. 13.810.594 de Bucaramanga (s), quien en el texto del presente documento se denominará **EL ACREEDOR**, y **LUZ DARY VELASQUEZ**, mayor de edad, identificada con la C.C. No. 1.098.609.086 de Bucaramanga (S), quien en lo sucesivo se designará **LA DEUDORA** hemos decidido llegar a un acuerdo extraprocesal para el pago de la obligación que los segundos, adeudan a la Sociedad **MOTORESTE CARS S.A.S**, el cual se regulará por las disposiciones legales aplicables y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBLIGACIONES VENCIDAS. LOS DEUDORES deben a **EL ACREEDOR**, la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$321.000.000)**, suma que incluye capital, intereses, honorarios profesionales, costas y gastos procesales.

SEGUNDA. ILIQUIDEZ. Que debido a la situación económica **LOS DEUDORES** se encuentran imposibilitados para cubrir la totalidad de las sumas adeudadas en dinero efectivo.

TERCERA. DACIÓN EN PAGO. Que, como consecuencia de lo dicho, **LOS DEUDORES**, transfieren a **TITULO DE DACION EN PAGO TOTAL**, el siguiente bien:

ubicado en Torre 33 Apartamento 4125 que hace parte del conjunto Residencial Miraflores Fase I con acceso por la portería Común cuya nomenclatura es Calle 17 No. 3w – 65 del Municipio de Piedecuesta (S), bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliario No. 300-60071, y cédula catastral No. 010009850140901 de propiedad de la demandada, sus linderos y se encuentran consignados en la



INVERLAWYERS S.A.S

ASESORIAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

JAIME JOSE PEREZ PEREZ

Escritura pública No. 1459 del 07 de julio de 2015 de la Notaria novena del círculo de Bucaramanga (S).

CUARTA: PRECIO: El bien inmueble identificado con anterioridad, las partes lo aceptan en el valor del avalúo comercial presentado al despacho en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000.00).**

QUINTA: La sociedad **MOTORESTE CARS S.A.**, acepta recibir en **DACION EN PAGO**, el presente inmueble en la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$140.000.000.00).**, entendiéndose con esta operación comercial que se cancela en su totalidad el valor de las acreencias incluyendo dentro de las mismas el capital, intereses y honorarios de proceso, costas, gastos procesales y agencias en derecho, obligándose el **ACREEDOR**, a emitir el respectivo **PAZ Y SALVO**, devolver las letras que garantizan cada una de las cuotas, y solicitar al Juzgado la cancelación del pagaré y la respectiva escritura pública que condensa el gravamen hipotecario **PARAGRAFO:** El inmueble se entrega a **PAZ Y SALVO** por los deudores por concepto de impuestos, cuotas de administración, pago de servicios públicos, y las sumas que por concepto de escrituras se deban cancelar en la Notaria Novena del Círculo de Bucaramanga (S), con la cual se protocolice la presente **DACION EN PAGO**.

SEXTA: Con la presente **DACION EN PAGO**, la señora **LUZ DARY VELASQUEZ**, entregan la posesión material del inmueble a favor de la sociedad **MOTORESTE CARS S.A.**, entrega que se formaliza el día 27 de abril de 2023.

SEPTIMA: La señora **DEUDORA** entrega el inmueble con los impuestos, tasas valorizaciones y contribuciones al día, e igualmente entregan el inmueble con sus respectivos paz y salvos por concepto de servicios públicos, a partir de la fecha de la firma de la escritura pública, la sociedad **MOTORESTE CARS S.A.**, asume el pago de los impuestos, tasas y contribuciones, y el pago de los respectivos servicios públicos.

OCTAVA: La presente **DACION EN PAGO**, se le deben aplicar las normas propias del contrato de compraventa.

NOVENA: Es de aclarar que el valor de las escrituras pública, y gastos notariales serán asumidos por el acreedor. El valor de registro, boleta fiscal y retenciones será descontado del valor del inmueble.

DECIMA: Se deja expresa constancia que en el evento en que exista incumplimiento por parte de la señora **DEUDORA** en cuanto a las obligaciones aquí adquiridas el presente acuerdo, se tendrá por no escrito y solicitan al despacho impartir las acciones judiciales para el remate del bien.



INVERLAWYERS S.A.S
AGENCIAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

JAIME JOSE PEREZ PEREZ



.....pasan firmas,

.....Viene para firmas,

En constancia de lo anterior se firma el presente acuerdo por las partes intervinientes

EL ACREEDOR,

MOTORESTE CARS S.AS
 Nit No. 804012720-3
ALFONSO AMAYA SERRANO
 cédula de ciudadanía No. 13.810.594 de Bucaramanga (S),

DEUDORES,

Luzy Velasquez
LUZ DARY VELASQUEZ,
 C.C. No. 1.098.609.086 de Bucaramanga (S),

Apoderado que avala la operación.

Parte Demandante,

Jaime Jose Perez Perez
JAIME JOSE PEREZ PEREZ
 C.C.No. 91.258.249 de Bucaramanga (S).
 T.P. No. 90.566 del C.S de la J

Notaria Tercera 9912-b27b527b
 Bucaramanga (Stder)

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
 Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

La Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga Sder. Certifica que el anterior escrito dirigido a: , fue presentado personalmente por

VELASQUEZ LUZ DARY

Quien se identificó con la C.C. 1098609086 y además declara que el contenido del presente documento es cierto y la firma y huella que lo autoriza fueron puestas por el(ia) compareciente. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bucaramanga Stder., 2023-04-26 14:22:36

X *Luzy Velasquez*
 FIRMA

Margarita Lopez Cely
MARGARITA LOPEZ CELY
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

www.notariaenlinea.com
 Cod. Verificación: hgtw3





INVERLAWYERS S.A.S

ASesorías JURÍDICAS Y FINANCIERAS

JAIME JOSE PEREZ PEREZ

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (S)

J01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref.	EJECUTIVO
Ddo.	LUZ DARY VELASQUEZ
Dte:	LAZO ORIENTE S.A.S
Rad:	2021 - 00768-00 (2017-549)

JAIME JOSE PEREZ PEREZ, Abogado en ejercicio, portador de la T.P. No. 90566 del C.S. de la J., e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.258.249 de Bucaramanga, en calidad de Apoderado de la parte demandante de manera atenta me permito anexar lo siguiente:

PRIMERO: la liquidación del crédito.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{Elevada\ a\ la(1/12)-1} \times 12]$. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital

Inicial

CAPITAL \$ 99,736,537.00

Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	
11/01/2017	31/01/2017	21	2.440	\$ 1,703,500.05
01/02/2017	28/02/2017	28	2.440	\$ 2,271,333.40
01/03/2017	31/03/2017	31	2.440	\$ 2,514,690.55
01/04/2017	30/04/2017	30	2.440	\$ 2,433,571.50
01/05/2017	31/05/2017	31	2.440	\$ 2,514,690.55
01/06/2017	30/06/2017	30	2.440	\$ 2,433,571.50
01/07/2017	31/07/2017	31	2.400	\$ 2,473,466.12
01/08/2017	31/08/2017	31	2.400	\$ 2,473,466.12
01/09/2017	30/09/2017	30	2.350	\$ 2,343,808.62
01/10/2017	31/10/2017	31	2.320	\$ 2,391,017.25
01/11/2017	30/11/2017	30	2.300	\$ 2,293,940.35
01/12/2017	31/12/2017	31	2.290	\$ 2,360,098.92
01/01/2018	31/01/2018	31	2.280	\$ 2,349,792.81
01/02/2018	28/02/2018	28	2.310	\$ 2,150,319.74
01/03/2018	31/03/2018	31	2.280	\$ 2,349,792.81
01/04/2018	30/04/2018	30	2.260	\$ 2,254,045.74
01/05/2018	31/05/2018	31	2.250	\$ 2,318,874.49
01/06/2018	30/06/2018	30	2.240	\$ 2,234,098.43
01/07/2018	31/07/2018	31	2.210	\$ 2,277,650.05
01/08/2018	31/08/2018	31	2.200	\$ 2,267,343.94
01/09/2018	30/09/2018	30	2.190	\$ 2,184,230.16
01/10/2018	31/10/2018	31	2.170	\$ 2,236,425.61

Calle 35 No. 17 – 77 Of 706 Edificio Banco quía – Bucaramanga

Cel: 3134425213 – 6076820886 - Email: jaxiand@hotmail.com – director@inverlawyers.com
Bucaramanga – Santander



INVERLAWYERS S.A.S

ASESORIAS JURÍDICAS Y FINANCIERAS

JAIME JOSE PEREZ PEREZ

01/11/2018	30/11/2018	30	2.160	\$	2,154,309.20
01/12/2018	31/12/2018	31	2.150	\$	2,215,813.40
01/01/2019	31/01/2019	31	2.130	\$	2,195,201.18
01/02/2019	28/02/2019	28	2.180	\$	2,029,306.07
01/03/2019	31/03/2019	31	2.150	\$	2,215,813.40
01/04/2019	30/04/2019	30	2.140	\$	2,134,361.89
01/05/2019	31/05/2019	31	2.150	\$	2,215,813.40
01/06/2019	30/06/2019	30	2.140	\$	2,134,361.89
01/07/2019	31/07/2019	31	2.140	\$	2,205,507.29
01/08/2019	31/08/2019	31	2.140	\$	2,205,507.29
01/09/2019	30/09/2019	30	2.140	\$	2,134,361.89
01/10/2019	31/10/2019	31	2.120	\$	2,184,895.07
01/11/2019	30/11/2019	30	2.110	\$	2,104,440.93
01/12/2019	31/12/2019	31	2.100	\$	2,164,282.85
01/01/2020	31/01/2020	31	2.090	\$	2,153,976.74
01/02/2020	29/02/2020	29	2.120	\$	2,043,934.10
01/03/2020	31/03/2020	31	2.110	\$	2,174,588.96
01/04/2020	30/04/2020	30	2.080	\$	2,074,519.97
01/05/2020	31/05/2020	31	2.030	\$	2,092,140.09
01/06/2020	30/06/2020	30	2.020	\$	2,014,678.05
01/07/2020	31/07/2020	31	2.020	\$	2,081,833.98
01/08/2020	31/08/2020	31	2.040	\$	2,102,446.20
01/09/2020	30/09/2020	30	2.050	\$	2,044,599.01
01/10/2020	31/10/2020	31	2.020	\$	2,081,833.98
01/11/2020	30/11/2020	30	2.000	\$	1,994,730.74
01/12/2020	31/12/2020	31	1.960	\$	2,019,997.33
01/01/2021	31/01/2021	31	1.940	\$	1,999,385.11
01/02/2021	28/02/2021	28	1.970	\$	1,833,822.46
01/03/2021	31/03/2021	31	1.950	\$	2,009,691.22
01/04/2021	30/04/2021	30	1.940	\$	1,934,888.82
01/05/2021	31/05/2021	31	1.930	\$	1,989,079.00
01/06/2021	30/06/2021	30	1.930	\$	1,924,915.16
01/07/2021	31/07/2021	31	1.930	\$	1,989,079.00
01/08/2021	31/08/2021	31	1.940	\$	1,999,385.11
01/09/2021	30/09/2021	30	1.930	\$	1,924,915.16
01/10/2021	31/10/2021	31	1.920	\$	1,978,772.89
01/11/2021	30/11/2021	30	1.940	\$	1,934,888.82
01/12/2021	31/12/2021	31	1.960	\$	2,019,997.33
01/01/2022	31/01/2022	31	1.980	\$	2,040,609.55
01/02/2022	28/02/2022	28	2.040	\$	1,898,983.66
01/03/2022	31/03/2022	31	2.060	\$	2,123,058.42
01/04/2022	30/04/2022	30	2.120	\$	2,114,414.58
01/05/2022	31/05/2022	31	2.180	\$	2,246,731.72
01/06/2022	30/06/2022	30	2.250	\$	2,244,072.08
01/07/2022	31/07/2022	31	2.340	\$	2,411,629.46
01/08/2022	31/08/2022	31	2.430	\$	2,504,384.44
01/09/2022	30/09/2022	30	2.550	\$	2,543,281.69
01/10/2022	31/10/2022	31	2.650	\$	2,731,118.84
01/11/2022	30/11/2022	30	2.760	\$	2,752,728.42
01/12/2022	31/12/2022	31	2.930	\$	3,019,689.89
01/01/2023	31/01/2023	31	3.040	\$	3,133,057.08
01/02/2023	28/02/2023	28	3.160	\$	2,941,562.93
01/03/2023	31/03/2023	31	3.220	\$	3,318,567.04
01/04/2023	11/04/2023	11	3.270	\$	1,195,841.08
Total Intereses de Mora				\$	168,761,534.57



INVERLAWYERS S.A.S

ASESORIAS JURIDICAS Y FINANCIERAS

JAIME JOSE PEREZ PEREZ

Subtotal

\$ 268,498,071.57

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	99,736,537.00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0.00
Total Intereses Mora (+)	\$	168,761,534.57
Abonos (-)	\$	0.00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	268,498,071.57
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	268,498,071.57

SEGUNDO: Solicito al señor Juez comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro del inmueble.

Agradezco la atención al presente escrito y solicito al señor Juez impartir celeridad al mismo.

Cordialmente

JAIME JOSE PEREZ PEREZ
T.P. No. 90566 del C.S de la J.
C.C. No. 91.258.249 de Bucaramanga.

RV: REF.RAD.68547.40.003.001.2021.01240.00(2019-403)/RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION .

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA <practica.laboral@hotmail.com>

Mar 30/05/2023 9:28

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

CamScanner 29-05-2023 15.46.pdf;

Atentamente,



LADY BETZABE OJEDA ZAPATA

ABOGADA ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

TARJETA PROFESIONAL No 230.896 C. S. J.

practica.laboral@hotmail.com

DIRECCIÓN: CALLE 35 N 18- 21

OFICINA 406 - EDIFICIO SURABIC CENTRO DE BUCARAMANGA



6076912654



318 798 56 66 - 318 472 80 54 - 3183778894

De: LADY BETZABE OJEDA ZAPATA <practica.laboral@hotmail.com>

Enviado: lunes, 29 de mayo de 2023 4:19 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REF.RAD.68547.40.003.001.2021.01240.00(2019-403)/RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION .

Buenas tardes

Atentamente,



LADY BETZABE OJEDA ZAPATA

ABOGADA ESPECIALISTA EN PROCESAL CIVIL

TARJETA PROFESIONAL No 230.896 C. S. J.

practica.laboral@hotmail.com

DIRECCIÓN: CALLE 35 N 18- 21

OFICINA 406 - EDIFICIO SURABIC CENTRO DE BUCARAMANGA



6076912654



318 798 56 66 - 318 472 80 54 - 3183778894

SEÑORA:

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
DRA. ADRIANA RIVERA LIZARAZO**

E. S. D.

**REF. RAD. 68547.40.003.001.2021.01240.00 (2019-403) / RECURSO
DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA, Abogada Titulada y, en Pleno Ejercicio, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.529.648 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 230.896 del C. S. de la J., Obrando como Apoderada de la señora YANETH CORZO RODRIGUEZ, por medio del presente escrito me permito encontrándome dentro del término legal permitido interponer RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, contra el auto proferido por su Despacho el pasado 25 de Mayo del año 2023, en lo que tiene que ver, con el insta, de realizar en debida forma el trámite de notificación al demandado, por las siguientes consideraciones, encontrándome dentro del término de Ley, dentro del proceso de la referencia en atención a los siguientes:

ARGUMENTACION

La suscrita profesional ENVIÓ comunicación para notificación personal a la parte demandada **CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS**, a través de la empresa de correo ENVIAMOS, el pasado 28 de Febrero del año 2022, tal y como se aprecia en el sello de cotejo de la empresa de correo certificado ENVIAMOS, empresa de correo certificado que **CERTIFICA** que la misma se dio satisfactoriamente, en la cual se anexo debidamente diligenciada, el formato de comunicación para notificación personal, copia de la demanda (cotejada), copia del poder y biometría (cotejado), copia de la cedula de mi cliente (cotejada), recibos de pagos, recibidos por el aquí demandando (cotejados), acta de audiencia ante la notaria única de Piedecuesta (cotejada), acta de no acuerdo jurisdicción especial de paz de Piedecuesta (cotejada), cámara de comercio (cotejada), auto que requiere el pago (cotejado), cámara de comercio (cotejada), y escrito de subsanación de la demanda (cotejado), TODOS por la empresa enviamos.

Por lo anterior, ESTANDO EN DEBIDA FORMA NOTIFICADA PERSONALMENTE LA DEMANDADA CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ARQUITECTO SHEN FREDY CASTRO GRANADOS, JAVIER DAZA – REPRESENTANTE LEGAL, no habría lugar a revivir términos, que ya de bulto se encuentran superados, entre otras consideraciones, por el derecho constitucional al debido proceso, economía procesal, igualdad de armas, entre otros.

Por todo lo anterior, solicito **REVOCAR** el auto de fecha 25 de Mayo del año 2023, en lo que tiene que ver con el insta, de realizar en debida forma el trámite de notificación al demandado; ante el hipotético de mantenerse la decisión aquí recurrida, con este escrito interpongo el Recurso Subsidiario de APELACION contra la decisión aquí recurrida.

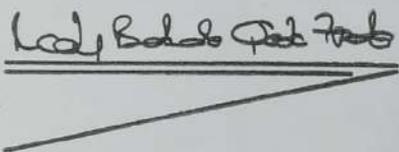
Atentamente,



LADY BETZABE OJEDA ZAPATA

C.C. 63.529.648 de Bucaramanga

T.P. 230.896 del C. S. de la J.



Notificación

Orden de servicio 10
CS.309710



Guía #1040029736513

Enviamos Comunicaciones S.A.S. NIT:900437185
Licencia MinTic.002498 - https://enviamos.com
Sucursal CL 35 #12-65, Bucaramanga (Santander), Tel: 7 6700534.

BGA2		Creación 28 Feb 2022 16:13	Org.	Piedecuesta (Santander)		Dest.	Piedecuesta (Santander)				
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA				Artic. 291	Retelc. 2019-00403-00	Na.IP.	MONITORIO				
LADY BETZABE OJEDA ZAPATA (YANETH CORZO RODRIGUEZ)			Céd/Nit 63529648 Tels.3183778894 - 3187985666 - 6563547		Envía	CARRERA 10 No 7 - 11 BARRIO SAN RAFAEL					
JAVIER DAZA			Céd/Nit. Tels.		Destino	CARRERA 9 # 4N-27 JUNIN 4 ETAPA					
DEMANDA Y ANEXOS		Adición.	Céd.all. Adicionales.		Dimens.	Al. 0 cms An. 0 cms Pr. 0 cms	Peso 200 g	Vr declar. \$50.000	Prima \$1.000	Vr total \$10.350	
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA	Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA							
Dir incorrecta	Dir incompleta	Difícil acceso	Rehusado	No reside	Desocupado	Fallecido					
Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA				Espacio para sellos				Observaciones			

REMITENTE

3187985666



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PIEDECUESTA

j01cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**COMUNICACIÓN
PARA NOTIFICACION PERSONAL**

SEÑORES:

**CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS
ARQUITECTO SHEN FREDY CASTRO GRANADOS**

JAVIER DAZA – REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 9 No. 4 N – 27 Junín 4 Etapa, en el Municipio de Piedecuesta.
SANTANDER

Fecha			Dependencia Responsable	Servicio Postal
Día	Mes	Año		
18	02	2022	JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	

Juzgado de Origen	Naturaleza del Proceso	Fecha auto		
		Día	Mes	Año
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA	MONITORIO	16 ACL 31	07 ARA 07	2019 CION 2019

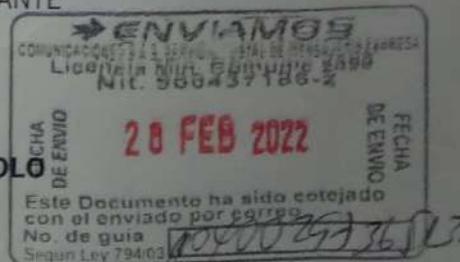
DEMANDANTE	DEMANDADO(A)	RADICACIÓN
YANETH CORZO RODRIGUEZ	CENTRO DE SERVICIOS INMOBILIARIOS, PROYECTING INM SAS y, EFRAIN ROMERO BLANCO	2019 – 00403 - 00

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comparecer dentro de los CINCO (05) DÍAS siguientes hábiles a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M, a este Juzgado o a través del correo electrónico: j01cmpalpiedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para notificarle personalmente la providencia indicada.

Anexo: Demanda y autos.
[Handwritten signature]

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA
APODERADA PARTE DEMANDANTE
PARTE INTERESADA

JUAN PABLO CASTAÑO POLO
Secretario



NOTA. En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere firma del empleado responsable (Secretario).

Acuerdo 2255 de 2.003.

RECIBIDO

SEÑORA:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

MPRL.P. TR.
JUN 25 '19 PM 1:49

E. S. D.

REF. PROCESO MONITORIO - RAD. 2019 - 00403 - 00 -
SUBSANACION DE DEMANDA

1. DEMANDANTE: YANETH CORZO RODRIGUEZ.

Ciudad de domicilio del Demandante: Calle 7 A N No. 7 - 88, en el Barrio Junín 1, en el Municipio de Piedecuesta. Tel: 318 8094102. Y/o en la Calle 9 No. 7 - 81, Oficina 218, Edificio Pie de la Cuesta, en el Centro del Municipio de Piedecuesta. Tel: 304 6440897 - 6563547.

Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE () Numero 37.921.952 expedida en la Ciudad de Barrancabermeja.

Dirección de correo electrónico: chachirodriguez10@hotmail.com - practica.laboral@hotmail.com

2. APODERADA DE LA DEMANDANTE: LADY BETZABE OJEDA ZAPATA.

Dirección de Notificación: Carrera 8 No. 12 - 63, Bloque 4, Apto. 402, en la Candelaria II Etapa en el Municipio de Piedecuesta. Tel: 6563547 - 318 7985666.

Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE () Numero 63.529.648 expedida en la Ciudad de Bucaramanga.

Tarjeta Profesional No. 230.896 del C. S. de la J.

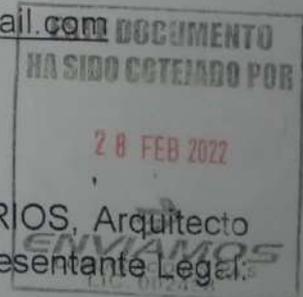
Dirección de correo electrónico: practica.laboral@hotmail.com

3. DEMANDADOS:

- Nombre: CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, Arquitecto SHEN FREDY CASTRO GRANADOS, a su Representante Legal: JAVIER DAZA, o a quien haga sus veces.

Ciudad de domicilio del Demandado: Carrera 9 No. 4 N - 27, Junín IV Etapa, en el Municipio de Piedecuesta.

Documento de identificación: Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE () Numero 91.341.523-4



Dirección donde recibe notificaciones: Carrera 9 No. 4 N – 27, Junín IV Etapa, en el Municipio de Piedecuesta.

Dirección de correo electrónico: cnegociosinmobiliarios@hotmail.com

- Nombre: PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorias, a su Representante Legal: JENNY MARCELA PEÑARANDA SANTOS, o a quien haga sus veces.

Ciudad de domicilio del Demandado: Carrera 9 No. 4 N – 27, en el Barrio Junín Etapa 4, en el Municipio de Piedecuesta. TEL: 312 3894147.

Correo Electrónico: proyectinginm@gmail.com

Documento de identificación: Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE () Numero 900457525-1

Dirección donde recibe notificaciones: Carrera 9 No. 4 N – 27, en el Barrio Junín Etapa 4, en el Municipio de Piedecuesta.

Dirección de Correo Electrónico: proyectinginm@gmail.com

- Nombre: **EFRAIN ROMERO BLANCO.**

Ciudad de domicilio del Demandado: Calle 35 No. 36 – 14, Torre 6, Apto. 103, en el Redil del Country en Cañaveral, en el Municipio de Floridablanca.

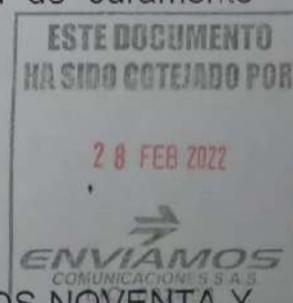
Documento de identificación: Documento de identificación: C.C. () NIT () TI () CE () PASAPORTE () Numero 91.480.383 expedida en la Ciudad de Bucaramanga

Dirección donde recibe notificaciones: Calle 35 No. 36 – 14, Torre 6, Apto. 103, en el Redil del Country en Cañaveral, en el Municipio de Floridablanca.

Dirección de Correo Electrónico: Bajo la Gravedad de Juramento manifiesto que **LA DESCONOZCO.**

PRETENSIONES

- A. La suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.791.900), como el primer pago de ANTICIPO.
- B. La suma de: DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$2.395.950), como segundo pago.



C. Por los intereses moratorios que se sigan causando mientras procede este proceso, desde que se OMITIO hacer el trámite encomendado por mí presentada a los Demandados, intereses que deberán fijarse hasta que se satisfagan las pretensiones del presente proceso, solicitando de antemano se fijen las máximas permitidas legalmente, teniendo para estos fines, como fecha de exigibilidad de la obligación el día 11 de Abril del año 2017 (de conformidad con los supuestos facticos enunciados más adelante).

D. Se condene al pago de las costas de este proceso a los aquí Demandados.

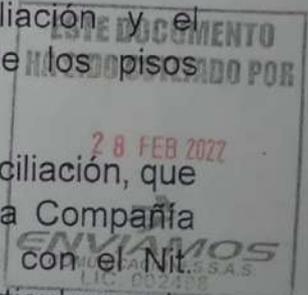
HECHOS

PRIMERO. Mí representada, la señora: YANETH CORZO RODRIGUEZ, contrató a la Compañía CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit. 91.341.523-4, proporcionando como anticipo, la suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.791.900), con el objeto del reconocimiento y desenglobe del CUARTO y, QUINTO PISO del Edificio ubicado en la Calle 7 A No. 7 – 90, en la Urbanización Junín I Etapa, en el Municipio de Piedecuesta.

SEGUNDO. Mi representada llega a esta empresa en atención a que la señora SILVIA FLOREZ, siendo la cónyuge del señor: EFRAIN ROMERO BLANCO, en su momento, con quien en el año 2016 y, bajo la radicación No. 2016009 y ante la Notaria Única del Circulo Notarial de Piedecuesta, se celebró audiencia de conciliación mediante acta de conciliación No. 0153, de fecha 13 de Diciembre del año 2016 (adjunto), respecto entre otros aspectos a uno particular al desenglobe de este inmueble antes citado, en la cual el señor EFRAIN ROMERO BLANCO, cónyuge en su momento de la señora SILVIA FLOREZ, existió compromiso respecto a aquella audiencia de conciliación y el desenglobe del inmueble particularmente hablando de los pisos CUARTO y QUINTO de esta edificación.

TERCERO. Es entonces que en razón a esta supuesta conciliación, que la señora SILVIA FLOREZ, lleva a mí representada a la Compañía CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit. 91.341.523-4, con la finalidad de obtener el desenglobe particularmente hablando del CUARTO y QUINTO PISO y supuestamente citada compañía era seria y contribuiría con el cumplimiento de aquella conciliación, trámite administrativo que debería haberse tramitado y ejecutado desde el primer anticipo de fecha 11 de Abril del año 2017.

CUARTO. Hasta la presente fecha la empresa CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit. 91.341.523-4, NO



ha ejecutado la labor encomendada, no gestiono lo que le correspondía en razón para lo cual sería contratada.

QUINTO. Aparentemente la empresa CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit. 91.341.523-4, cambiaría la razón social en razón presuntamente por impases, constituyendo a PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorías, la cual es representada legalmente por: JENNY MARCELA PEÑARANDA SANTOS o a quien haga sus veces, quien puede ser ubicada en la Carrera 9 No. 4 N – 27, en el Barrio Junín 4 Etapa, en el Municipio de Piedecuesta, a quien mi representada vincula a las presentes diligencias.

SEXTO. Por lo que la fecha de exigibilidad de la obligación se surtió el pasado 11 de Abril del año 2017, cuando mi representada requirió de los servicios de los aquí Demandados, para que se ejecutara la labor encomendada o en su defecto que se le reintegrara el dinero dado por la labor que nunca ejecutaron los Demandados.

SEPTIMO. Ante esta dificultad mi representada convoca a audiencia de conciliación ante la Jurisdicción Especial de Paz del Municipio de Piedecuesta, a los Demandados, quienes a pesar de estar debidamente informados y notificados, se rehusaron a comparecer el día señalado para la audiencia de conciliación, siendo este a la luz del marco normativo Ley 640, un indicio grave en contra de los mismos, levantándose el acta correspondiente por su inasistencia No. 1218 – 026 del año 2018. ADJUNTO.

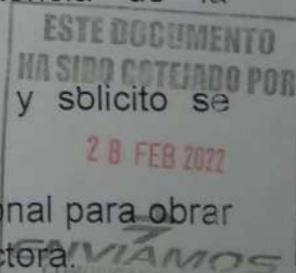
OCTAVO. Ante lo infructuoso que me resulta, la solución concertada y, extra procesal a esta situación, se acude a su Despacho en aras, de que se logre el pago aquí pretendido, a través de Proceso Monitorio, dada la imposibilidad de hacerlo por la vía consensuada.

NOVENO. Manifiesto que el pago de la suma adeudada SI () NO (X) depende del cumplimiento de una contraprestación, a cargo del acreedor.

DECIMO. Manifiesto bajo la Gravedad de Juramento que SI (X) NO () tengo en mi poder pruebas documentales sumariales y, **TESTIMONIALES CONTUNDENTES** sobre la existencia de la obligación cuyo pago pretendo.

ONCE. PRUEBAS. Refiero las pruebas que aporto, y solicito se practiquen:

1. Poder debidamente conferido a la suscrita Profesional para obrar en este asunto, como Procuradora Judicial de la actora.
2. Acta de Conciliación No. 0153, de la Notaria Única del Círculo de Piedecuesta, de fecha 13 de Diciembre del año 2016.
3. Acta de NO acuerdo por Inasistencia No. 1218 del año 2018, en la Jurisdicción Especial de Paz del Municipio de Piedecuesta.



4. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de mi representada.
5. Registro Mercantil de las empresas aquí Demandadas.
6. Cotización del Centro de Negocios Inmobiliarios.
7. DOS RECIBOS ORIGINALES DE PAGO de fechas 11 de Abril del año 2017 y, 23 de Mayo del año 2017.

TESTIMONIALES.

- **LUIS HERVIN RODRIGUEZ MONTOYA**, hombre, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.432.670 expedida en Barrancabermeja. Dirección: Carrera 26 No. 15 CN – 17, Interior C, Villa Helena 1 en la Ciudad de Bucaramanga. Tel: 315 2304410.

DOCE. Manifiesto que SI (X) NO () estaba obligado legalmente a declarar renta en el año gravable inmediatamente anterior.

TRECE. FUNDAMENTOS DE DERECHO. Artículos 419 y, SS del Código General del Proceso. Artículos 82 y, 84 del Código General del Proceso.

CATORCE. Solicitud de Medidas Cautelares: Solicito SI (X) o NO (), la práctica de medidas cautelares, que se describen a continuación:

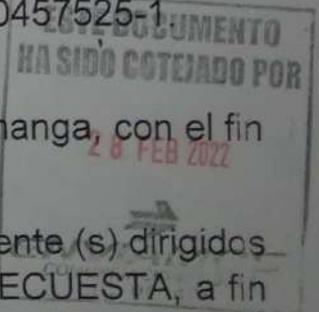
1. Solicito el embargo y, posterior secuestro del siguiente:

a) ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO sujeto a registro:

- CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit. 91.341.523-4.
- PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorías, la cual es representada legalmente por: JENNY MARCELA PEÑARANDA SANTOS, ubicada en la Carrera 9 No. 4 N – 27, en el Barrio Junín 4 Etapa, en el Municipio de Piedecuesta. NIT. 900457525-1

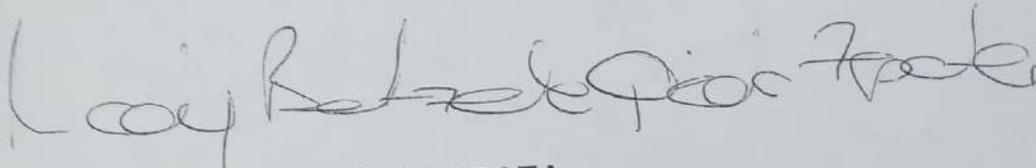
Líbrese los Oficios a Cámara de Comercio de Bucaramanga, con el fin de llevar a cabo esta cautela.

Líbrese el (los) despacho (s) comisorio (s) correspondiente (s) dirigidos a las inspección (es) Civil (es) Municipal (es) de PIEDECUESTA, a fin de que se lleve a cabo las diligencias de embargo y secuestro, sírvase señalar los honorarios provisionales al secuestro y otorgarle facultades para relevarlo.



Los anteriores bienes a embargar los Denuncio bajo la Gravedad de Juramento como propiedad en cabeza del Demandado: PROYECTING INM SAS - NIT. 900457525-1. y, CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificado con NIT. 91.341.523-4.

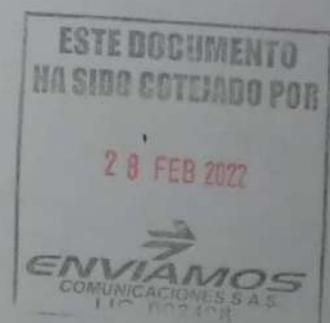
Respetuosamente,



LADY BETZABE OJEDA ZAPATA

C.C. 63.529.648 de Bucaramanga

T.P. 230.896 del C. S. de la J.





Lady Betzabe Ojeda Zapata
Abogada Especialista en Procesal Civil



SEÑOR:
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA (REPARTO)
E. S. D.

REF. PODER

YANETH CORZO RODRIGUEZ, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 37.921.952 expedida en la Ciudad de Barrancabermeja, por medio del presente escrito me permito otorgar PODER especial, amplio y, suficiente a: **LADY BETZABE OJEDA ZAPATA**, Abogada Titulada y en Pleno ejercicio, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.529.648 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, para que inicie, tramite y me asista a partir de la presente fecha, en acción civil MONITORIO que emprendo en contra de la empresas: CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, a través del arquitecto Shen Fredy Castro Granados, a su representante legal: JAVIER DAZA o a quien haga sus veces, así mismo PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorías, a su representante legal: Yenny Peñaranda o a quien haga sus veces, quien puede ser ubicado en la Carrera 9 No. 4 N - 27, en el Municipio de Piedecuesta, y así mismo al ciudadano: EFRAIN ROMERO BLANCO, hombre, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.480.383 expedida en la Ciudad de Bucaramanga, de conformidad con los argumentos facticos, jurídicos y pretensiones que se exponen en el libelo genitor de esta acción.

Mi apoderada queda revestida de todas las facultades y, en especial la de: suscribir las escrituras públicas, las de aclaración y, su correspondiente liquidación, queda facultada para: conciliar, sustituir, desistir, renunciar, recibir, transigir, renunciar, conciliar, reasumir, notificarse en nombre y, representación de la suscrita, interponer recursos de Ley, y todas aquellas establecidas en el Código General del Proceso en su artículo 73 y, SS, mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse en nombre y representación de la suscrita, tachar documentos, interponer recursos de Ley y además para realizar todas las gestiones inherentes a su mandato todas aquellas establecidas en el Código General del Proceso.

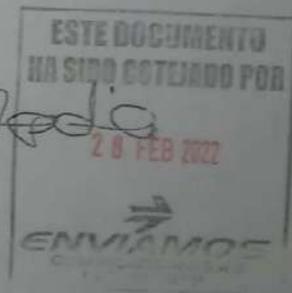
Atentamente.

Del Señor Juez,

37921952
YANETH CORZO RODRIGUEZ
C.C. No. 37.921.952 de Barrancabermeja

Acepto,

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA
C.C. No. 63.529.648 de Bucaramanga
T.P. 230.896 del C. S. de la J.



Calle 9 No.7-81 - 2do. Piso
Oficina: 2-18 - Edificio: Pie de la Cuesta
Centro Piedecuesta - Santander

© 318 798 5666 - Cel. 318 377 8894
Teléfono: 656 3547
practica.laboral@hotmail.com

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



117/96

En la ciudad de Piedecuesta, Departamento de Santander, República de Colombia, el diecinueve (19) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Única del Círculo de Piedecuesta, compareció:
YANETH CORZO RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0037921952, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE PIEDECUESTA -- PODER ESPECIAL A FAVOR DE LADY BETZABE OJEDA ZAPATA PARA QUE REALICE TRAMITES EN MI REPRESENTACION y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

37921952



53wrtlkyungg
19/02/2019 - 14:50:11.889



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Adriana Haydee Mantilla Durán

ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURÁN
Notaria Única del Círculo de Piedecuesta

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 53wrtlkyungg

ESTE DOCUMENTO
HA SIDO COTEJADO POR
28 FEB 2022
ENVIAMOS
COMUNICACIONES S.A.S

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 37.921.952

CORZO RODRIGUEZ

APELLIDOS

YANETH

NOMBRES



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-SEP-1960

CC EL CENTRO
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.63

ESTATURA

O+

G.S. RH

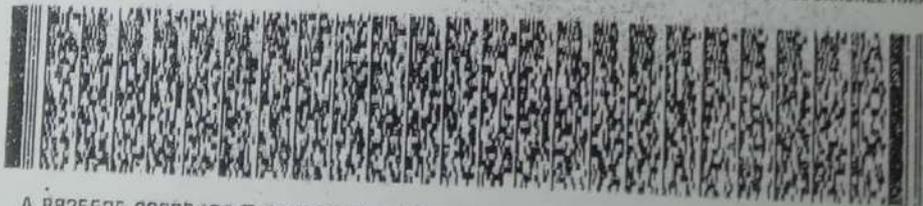
F

SEXO

23-FEB-1979 BARRANCABERMEJA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-8835525-00285429-F-0037921952-20110325

0026268710A 1

34397161





NIT.91.341.523-4

CIUDAD: Piedecuesta

DIA: 11

MES: 04

AÑO:2017

\$. 4'791.900

PAGADO A: CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS

POR CONCEPTO DE: PRIMER PAGO DE ANTICIPO DEL 50% DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO RECONOCIMIENTO Y DESENGLOBE DEL EDIFICIO UBICADO EN CALLE 7 A NO. 7-90 URBANIZACIÓN JUNIN I.

CONTRATANTE: YANETH CORZO

RECIBIDO 11 ABR 2017

SON \$: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS

FIRMA RECIBIDO:



C.C. O NIT: 91518004



NIT.91.341.523-4

CIUDAD: PIEDECUESTA

DIA: 23

MES: 05

AÑO:2017

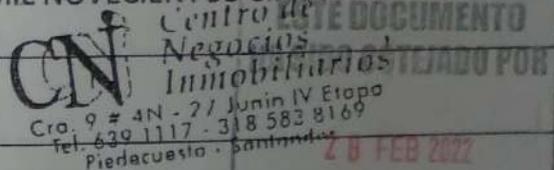
\$2.395.950

PAGADO A: CNI

CONCEPTO SEGUNDO PAGO DE RADICADO YANETH CORZO

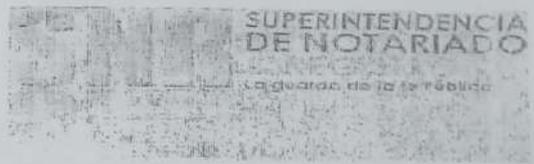
SON: DOS MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS PESOS MTCE

FIRMA RECIBIDO:



C.C. O NIT :

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.856 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.



SEGUNDO PISO con distinción de la Calle 7 AN No. 7 - 88, en el Barrio Junín I, en el Municipio de Piedecuesta, con el señor EFRAIN ROMERO BLANCO, y en este mismo documento en su calidad de PROMITENTE VENDEDOR, en el que se dispusieron una serie de cláusulas contractuales, siendo Ley para las partes.-----

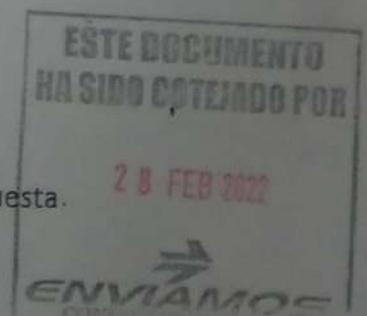
SEGUNDO. En la cláusula contractual cuarta, en su párrafo primero, se dispuso la entrega de los apartamentos para el día 30 DE JULIO DEL AÑO 2016, y desde ya le informo que esta disposición contractual ha sido incumplida por parte del PROMITENTE VENDEDOR, pues hasta la presente fecha no ha realizado la entrega total, sólo lo ha hecho de manera parcial de los inmuebles, pues aún cuando mi poderdante ya canceló lo que le correspondería habiéndolo dinerariamente, el PROMITENTE VENDEDOR, no ha hecho entrega en debida forma de los inmuebles los cuales aún están sin terminar. -----

TERCERO. Dentro de las cláusulas contractuales se dispuso entre otras, en su cláusula primera en su parte final, que estos apartamento contarían con servicio de agua, luz y, gas natural, situación que de antemano manifiesto no se cumplió, pues a mí poderdante le ha pasado corriente, al parecer por mal adecuación de la parte eléctrica por parte del PROMITENTE VENDEDOR, por la carencia de polo a tierra, lo que le ha generado terror, pues los impactos sufridos, producto de las descargas se ha vuelto insostenible para quien represento, en la que NO tiene gas natural; en pleno siglo XXI, le ha tocado comprar pipetas de gas para abastecerse de este servicio público, esencial, pues el PROMITENTE VENDEDOR, le aduce ya casi, ya casi y, esta situación se viene generando desde la misma suscripción del documento. -----

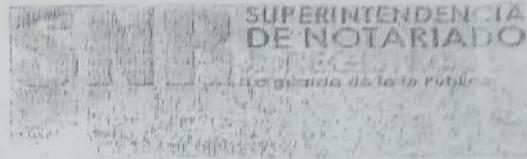
CUARTO. Es de hacer la salvedad que en la cláusula cuarta de este contrato quedo establecido que el PROMITENTE VENDEDOR está en la obligación de salir al saneamiento por vicio redhibitorio u oculto del bien vendido. -----

QUINTO. Las partes en este contrato suscribieron una clausula penal, dispuesta en la cláusula sexta del contrato, en caso de incumplimiento por la suma de:VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000). Tratándose el valor de la venta por la suma de: **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$220.000.000)**. -----

Carrera 10 No 7 - 67. Teléfono: 6 54 22 82 Piedecuesta.



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.856 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.



SEXTO. Los perjuicios causados a mi representada, le ha resultado ya que la misma adquirió estos apartamentos para buscar rentabilidad mensual por cánones de arrendamiento, que desde el mes de Julio del año 2016, por 4 meses de demora en la entrega, lo que le ha implicado pérdida por la suma de: **\$2.400.000**, dejados de percibir por rentabilidad. -----

SEPTIMO. Por otra parte, mi representada, señora: **YANETH CORZO RODRIGUEZ**, llevó a cabo mediante documento privado suscrito el pasado 11 de Julio del año 2016, en su calidad de Permutante 2, un Contrato de Permuta, con el señor: **EFRAIN ROMERO BLANCO** y en este mismo documento en su calidad, de Permutante 1, respecto de un Edificio ubicado en la Calle 7 AN No. 7 - 88, Bifamiliar Romero, en el Barrio Junín II Etapa en el Municipio de Piedecuesta, de los pisos, 3, 4 y, 5, se celebró entre estos dos extremos el contrato de Permuta. -----

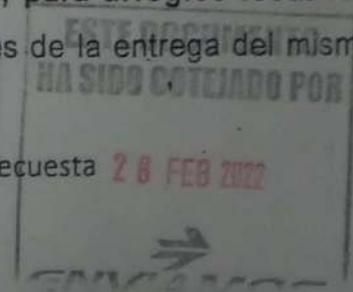
OCTAVO. En este documento dentro de la disposición contractual en la disposición contractual tercera, en su párrafo primero, quedó dispuesto que la entrega de esos últimos pisos, quedarían para el día 12 de Septiembre del año 2016, en la que el **PROMITENTE VENDEDOR**, a su vez **NO CUMPLIO**. -----

NOVENO. Los perjuicios atendiendo la tardanza en la entrega real y, material de los apartamentos han dejado a la presente fecha unas sumas de dinero, establecidas así: 12 de Septiembre del año 2016, que se dispondría la fecha de entrega, por 2 meses, de los pisos 3 y 4, por la suma de: **\$2.400.000**, en cánones de arrendamiento, dejados de percibir. Respecto al 5 piso, por 2 meses, por la suma de: **\$1.200.000**, para un gran valor dejado de percibir por la suma de: **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$6.000.000)**. ---

DECIMO. Se hace necesario un compromiso por parte del **PROMITENTE VENDEDOR** que el inmueble se entregaría desenglobado, en un término **NO** máximo del mes de Marzo del año 2017, para tal finalidad. -----

DECIMO PRIMERO. En razón a la mala calidad con la que se ha dispuesto la construcción levantada, atendiendo a los problemas eléctricos, entre otros, mi poderdante solicita dejar en garantía la suma de: **\$2.000.000**, para arreglos locativos que se puedan presentar en los 5 pisos del inmueble, después de la entrega del mismo

Carrera 10 No 7 - 67. Teléfono: 6 54 22 82 Piedecuesta **28 FEB 2017**





2) Y la otra alternativa es el retracto del negocio. -----

El señor **EFRAIN ROMERO BLANCO**, acepta la primera propuesta, y se compromete a entregar con medidores de gas supeditado a los requerimientos de la empresa. Y frente al servicio de luz, entrega igualmente instalado, todo lo anterior siempre y cuando la señora **YANETH CORZO RODRIGUEZ** le firme un paz y salvo de obra, para que en lo sucesivo no le siga buscando para hacer arreglos, ni acabados, los cuales se harán por cuenta y riesgo de la citante con contrato independiente del señor **EFRAIN ROMERO BLANCO**, esto es aceptado por la señora **YANETH CORZO RODRIGUEZ**.

También manifiesta el señor **EFRAIN ROMERO BLANCO** que **NO** se compromete al desglobo de lo vendido, sino a orientar a la señora **YANETH CORZO RODRIGUEZ** en los trámites necesarios cuando planeación así lo estime.

En consideración a que los interesados conciliantes han llegado a un acuerdo la Notaria le hace saber que de conformidad con el CAPITULO IV . ARTICULO 8o. De la ley 23 DE 1.991, el presente acuerdo conciliatorio a que han llegado hacen "TRANSITO A COSA JUZGADA" y presta " MERITO EJECUTIVO " de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia quedando de este modo definitivamente terminada la diferencia que la originó.-----

Leído el texto anterior los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 9:15 a.m del Trece (13) de Diciembre de dos mil dieciseis (2016) se dá por terminada la presente diligencia y se aprueba y firma por quienes en ella intervinieron. De la presente acta se entrega un ejemplar a cada uno de los conciliantes.

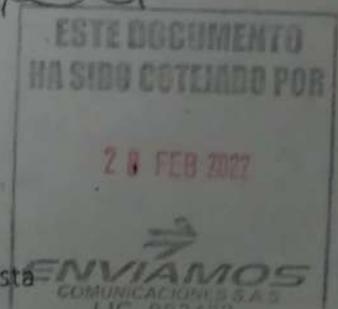
LAS PARTES

FDO.

Dra. LADY BETZABE OJEDA ZAPATA

FDO.

Carrera 10 No 7 - 67. Teléfono: 6 54 22 82 Piedecuesta



Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN
NIT: 63.319.856 - 8
Notaria Única del círculo de Piedecuesta.



YANETH CORZO RODRIGUEZ

FDO.

EFRAIN ROMERO BLANCO
91480385 B/go.

LA CONCILIADOR (A)

Dra. ADRIANA HAYDEE MANTILLA DURAN

Carrera 10 No 7 - 67. Teléfono: 6 54 22 82 Piedecuesta





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
 CAPITULO V, ART 247 C.P.C. DE 1991
 LEY 497 DEL 10 DE FEBRERO DE 1999
 PIEDECUESTA – SANTANDER

ACTA DE NO ACUERDO POR INASISTENCIA N° 1218-026 Año 2018

En la ciudad de Piedecuesta, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre del 2018, Hora: 8:15 Am Se hace presente de manera libre y voluntaria, ante el despacho del JUEZ DE PAZ de Piedecuesta, por una parte LUIS HERVIN RODRIGUEZ MONTOYA C.C. N° N°91.432.670 expedida en Barrancabermeja, Domiciliado en la calle 9 N°7-81 oficina 218 edificio Pie de La Cuesta barrio Centro Municipio de Piedecuesta departamento Santander, teléfono/celular 3187985666 en calidad (SOLICITANTE) y por otra parte quien NO se hizo presente a la diligencia de conciliación solicitada por escrito ante este despacho, según el Juez Primero de paz lo notifico debidamente mediante correo certificado y/o personal el señor (a), CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, a través del arquitecto. Shen Fredy Castro Granados, a su representante legal: JAVIER DAZA o a quien haga sus veces, así mismo PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorías, a su representante legal: Yenny Peñaranda o a quien haga sus veces Domiciliado en la carrera 9 N° 4N-27, en el municipio de Piedecuesta del Departamento Santander, teléfono/celular 3123894147 -3176818919 - 6909187 En caldad de (INVITADO).

Fecha de las invitaciones: 29/12/2018 hora: 8:15 Am-

Acta de conocimiento de fecha día 18 de mes Diciembre del 2018.

El señor (a), LUIS HERVIN RODRIGUEZ MONTOYA solicita invitar el señor (a), CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, a través del arquitecto. Shen Fredy Castro Granados, a su representante legal: JAVIER DAZA o a quien haga sus veces, así mismo PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorías, a su representante legal: Yenny Peñaranda o a quien haga sus veces para llevar acabo diligencia de conciliación libre y voluntaria por: Incumplimiento contractual

HECHOS

YANETH CORZO RODRIGUEZ manifiesto, que le di poder a la abogada LADY BETZABE OJEDA ZAPATA c.c. N° 63.529.648 expedida en Bucaramanga portadora de la Tarjeta Profesional N° 230.896 del C.S. de la J., donde cito a CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, a través del arquitecto. Shen Fredy Castro Granados, a su representante legal: JAVIER DAZA o a quien haga sus veces, así mismo PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorías, a su representante legal: Yenny Peñaranda o a quien haga sus veces, quien puede ser ubicada en la carrera 9 N° 4N-27, en el municipio de Piedecuesta, y así mismo a la ciudadana: SILVIA FLOREZ.

PRIMERO: Mi representada, la señora YANETH CORZO RODRIGUEZ, contrato a la Compañía CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit. 91.341.523-4, proporcionando como anticipo, la suma de: CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$4.791.900), con el objeto del reconocimiento y desenglobe del Edificio ubicado en la calle 7A N° 7-90, en la urbanización Junin en el Municipio de Piedecuesta.

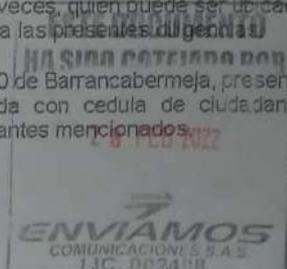
SEGUNDO: Mi representada llega a esta empresa en atención a que la señora SILVIA FLOREZ, siendo la esposa del señor: EFRAIN ROMERO BLANCO, con quien en el año 2016 y, bajo la radicación N° 2016009 en esta misma notaria, se celebró audiencia de conciliación, respecto entre otros aspectos a uno particular al desenglobe de este inmueble antes citado, en la cual el señor EFRAIN ROMERO BLANCO, cónyuge en su momento de la señora SILVIA FLOREZ, existió compromiso respeto a aquella audiencia de conciliación y el desenglobe del inmueble.

TERCERO: Es entonces que en razón a esta supuesta conciliación, que la señora SILVIA FLOREZ, lleva a mi representada a la compañía CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificado con el Nit. 91.341.523-4 con la finalidad de obtener el desenglobe y supuestamente citada compañía era seria y contribuiría con el cumplimiento de aquella conciliación.

CUARTO: Hasta la presente fecha la empresa CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit.91.341.523-4, NO ha ejecutado la labor encomendada, no gestiona lo que le correspondía en razón para lo que sería contratada.

QUINTO: Aparentemente la empresa CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, identificada con el Nit.91.341.523-4, cambiaría la razón social en razón presuntamente por impases, constituyendo a PROYECTING INM SAS, Obras y Consultorías, la cual e representada legalmente por Yenny Peñaranda o a quien haga sus veces, quien puede ser ubicada en la Carrera 9 N° 4N-27, en el municipio de Piedecuesta, a quien mi representada vincula a las presentes diligencias.

LUIS HERVIN RODRIGUEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía N°91.432.670 de Barrancabermeja, presento poder por escrito conferido por la señora YANETH CORZO RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía N°37.921.952 de Barrancabermeja, todo esto con relación a los hechos y las pretensiones antes mencionados.



"Una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener conflictos, de conocerlos y de contenerlos, de vivir no a pesar de ellos, si no productiva e inteligentemente en ellos. Que solo un pueblo esdréptico sobre la fiesta de la guerra y maduro para el conflicto es un pueblo maduro para la paz".



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JURISDICCION ESPECIAL DE PAZ
 CAPITULO V, ART 247 C.P.C. DE 1991
 LEY 497 DEL 10 DE FEBRERO DE 1999
 PIEDECUESTA - SANTANDER

El señor (a), LUIS HERVIN RODRIGUEZ MONTOYA da poder especial, amplio y suficiente en audiencia de conciliación al abogado (a), LADY BETZABE OJEDA ZAPATA con C.C. No.63.529.648 Expedida en Bucaramanga T.P. No.230896 del C.S.J., para que los represente durante la misma.

YANETH CORZO RODRIGUEZ pretendo

PRIMERO: Se cite a audiencia de conciliación, con el fin de que el convocado se sirva disponer lo que sea necesario, para DEVOLVER las sumas de dinero dadas por mi representada como ANTICIPO, por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (4.791,900) – Adjunto pruebas.-

IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO CONCILIATORIO POR AUSENCIA DE LA PARTE INVITADA. Se extendió INVITACION para el día 29 del mes de Diciembre del año 2018, hora: 8:15 Am. Sin hacerse presente desconociendo el motivo; este despacho y a solicitud de la parte interesada, procede a levantar acta de NO acuerdo por inasistencia.

A solicitud de la parte interesada, este despacho levanta el ACTA DE NO ACUERDO POR INASISTENCIA DE LA PARTE INVITADA.

Con la presente Acta queda agotado el requisito de procedibilidad, que es la vía de la conciliación según las normas Colombianas vigentes.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada la diligencia se levanta Acta de no acuerdo.

Siendo las 9:00 Am del día 29 del mes de Diciembre del 2018.

Las Partes,

Solicitante

Apoderado

Luis Herwin Rodriguez y cc. 91.432.670

LUIS HERVIN RODRIGUEZ MONTOYA identificado con cedula de ciudadanía N°91.432.670 de Barrancabermeja,

Abogada apoderada

Lady Betzabe Ojeda Zapata

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA con C.C. No.63.529.648 Expedida en Bucaramanga T.P. No.230896 del C.S.J.

MIGUEL CUELLAR

C.C. No. 93.365.410 de Ibagué (TOL)

Tarjeta N°305. C.S.J. REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUEZ PRIMERO DE PAZ

Elegido Mediante Elección Popular el día 23 de Noviembre del 2014.

Acta de Posesión Juez de Paz de lugar y fecha Piedecuesta, 22 de Diciembre del 2014

Firmado por el Doctor Ángel de Jesús Becerra, Alcalde Municipal de Piedecuesta.

Celulares: 3112841685 – 3152248313 – 3202039801

E-mail: miquelacuellar@hotmail.com

Carrera 5 N°9-68 Nivel Dos, oficina 05, Centro Comercial Villa de San Carlos, del municipio de Piedecuesta, Santander.



"Una sociedad mejor es una sociedad capaz de tener conflictos, de conocerlos y de contenerlos, de vivir no a pesar de ellos, si no productiva e inteligentemente en ellos. Que solo un pueblo escéptico sobre la fiesta de la guerra y maduro para el conflicto es un pueblo maduro para la paz".

Estanislao Zuleta

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2018/11/13 HORA: 13:50:48
8610092

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: W6KR127B8E

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VEZ, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:
PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO, SERÁ ELEGIDA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA POR AFILIADOS. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE DE 2018. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ DIRIGIRSE A LA OFICINA PRINCIPAL, AL CORREO ELECTRÓNICO ELECCIONES2018@CAMARADIRECTA.COM, O PODRÁ OBTENER INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CAMARADIRECTA.COM

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 21 DE 2018
GRUPO NIIF: GRUPO II.

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-213197-16 DEL 2011/08/11
NOMBRE: PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS
NIT: 900457525-1

DOMICILIO: PIEDECUESTA

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 4 N - 27 BARRIO JUNIN ETAPA 4
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 3123894147
TELEFONO2: 3176818919
TELEFONO3: 6909187
EMAIL : proyectinginm@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CARRERA 9 # 4 N - 27 BARRIO JUNIN ETAPA 4



PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
 TELEFONO1: 3123894147
 TELEFONO2: 3176818919
 EMAIL : proyectinginm@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR DOCUM PRIVADO DE 2011/07/15 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS DE PIEDECUESTA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2011/08/11 BAJO EL No 94444 DEL LIBRO 9 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15/07/2011, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ART. 2º; OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y PROFESIONES AFINES, SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, SALUD OCUPACIONAL, SISTEMAS DE GESTIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, INCLUYENDO LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS, MANTENIMIENTO, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, CAPACITACIONES, AUDITORÍA, INTERVENTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA Y TODAS LAS DEMÁS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LAS RAMAS DE LA INGENIERÍA CIVIL, SANITARIA Y AMBIENTAL, GEOLOGÍA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA, PETRÓLEOS, DE SISTEMAS, MECÁNICA, INDUSTRIAL, METALÚRGICA, FORESTAL, TELECOMUNICACIONES, QUÍMICA, ENTRE OTRAS.

CIVIL: ASESORÍAS, ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE OBRAS DE INGENIERÍA, PROYECTOS URBANÍSTICOS Y DE ARQUITECTURA, Y GEOTECNIA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, FORMULACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS, ASESORÍAS DE CARÁCTER TÉCNICO, TECNOLÓGICOS Y PROFESIONAL, INTERVENTORÍAS Y AUDITORÍAS, EVALUACIÓN DE ESTUDIOS Y/O PROYECTOS; EN ACTIVIDADES COMO DESARROLLO TERRITORIAL, GESTIÓN URBANA Y AMBIENTAL, ESTRUCTURAS DE CONCRETO, EDIFICIOS, VIVIENDAS, CARRETERAS, ACUEDUCTOS, SISTEMAS DE ALCANTARILLADOS, AEROPUERTOS, CANALES, PUENTES, REDES DE DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE PREDIOS Y TERRENOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE GPS O HERRAMIENTAS CONVENCIONALES. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, VENTA O RECOLECCIÓN Y/O REPROCESAMIENTOS DE INFORMACIÓN, GEOINFORMACIÓN, YA SEA EN MEDIOS CONVENCIONALES Y/O ELECTRÓNICOS. PROVEER SERVICIOS DE ACCESO A REDES Y BASES DE DATOS GEOREFERENCIADAS, DE MERCADEO, CATASTRO, GEODÉSICAS, TOPOGRÁFICAS Y TEMAS CORRELACIONADOS. DESARROLLAR, COMERCIALIZAR E INVESTIGAR SOBRE EQUIPOS, SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS SOBRE VARIOS CAMPOS DEL CONOCIMIENTO ADELANTAR POR SÍ MISMA Y EN ASOCIACIÓN ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO EN LA CIENCIA DE LA INFORMACIÓN, LA INFORMÁTICA, LAS TELECOMUNICACIONES, LA ELECTRÓNICA, BIOCENCIA, Y CIENCIAS DE LA TIERRA, PRESTAR SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS CAMPOS Y MODALIDADES RECONOCIDOS POR LA LEY.

AMBIENTAL: FORMULACIÓN, GESTIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS; ASESORÍAS Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS AMBIENTALES, ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN; DESARROLLO DE PROGRAMAS, SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS APLICADOS A LAS INGENIERÍAS AMBIENTAL, SANITARIA, QUÍMICA, AGRÍCOLA, FORESTAL Y EN LAS ÁREAS DE DESARROLLO URBANÍSTICO, ESTUDIO DE SUELO, GEOTÉCNICOS Y DEMÁS, MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE MONITOREO AMBIENTAL, ESTACIONES HIDROLÓGICAS Y METEOROLÓGICAS. CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, INDUSTRIALES Y ESPECIALES, PLANTAS DE POTABILIZACIÓN DE AGUA, RELLENOS SANITARIOS, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, ESPECIALES, TÓXICOS Y PELIGROSOS, REDES ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO, DISTRITOS DE RIEGO, PLANTAS INDUSTRIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, MANEJO, TRATAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE SUBPRODUCTOS AGROPECUARIOS, ABONOS, MEJORADORES DE SUELOS, COMPOST, LOMBRINAZA Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y ASESORÍA PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES COMO AGUA, AIRE, SUELO, FAUNA

PROJECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

Y FLORA; ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL, BACTERIOLÓGICOS Y MICROBIOLÓGICOS; EL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS EN LOS MUNICIPIOS, EL TRAMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRAS ESPECIALIZADAS COMO: ACUEDUCTOS, ALCANTARILLADOS, ENERGÍA, GAS, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO CON EL MEDIO AMBIENTE; DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO; PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y ASESORÍAS AMBIENTALES A ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS, Y MIXTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL. SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS GENÉRICOS Y ESPECIALIZADOS, TECNOLOGÍA Y SOFTWARE PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y NO RENOVABLES. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PARA EL SECTOR MINERO Y DE HIDROCARBUROS. TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, UNIVERSIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN. INDUSTRIAL: FORMULACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS, ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN ESTUDIOS, PLANES Y PROGRAMAS, ASESORÍA Y CONSULTORÍA, OUTSOURCING DE PROCESOS, AUDITORÍAS, EVALUACIÓN DE ESTUDIOS Y/O PROYECTOS; EN ACTIVIDADES COMO ESTANDARIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN, REINGENIERÍA Y MEJORA CONTINUA DE PROCESOS, PROMOCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO EN EMPRESAS, PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, MERCADEO Y PUBLICIDAD, COMERCIO EXTERIOR, NEGOCIACIONES INTERNACIONALES, ASUNTOS ARANCELARIOS, LEASING NACIONAL E INTERNACIONAL, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE CARGOS, ESTUDIOS SALARIALES, SISTEMAS DE COMPENSACIÓN, EVALUACIONES DE DESEMPEÑO Y CLIMA ORGANIZACIONAL, CONTROL DE CALIDAD, PLANEACIÓN Y CONTROL DE PRODUCCIÓN, INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES, LOCALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PLANTA, LOGÍSTICA DE DISTRIBUCIÓN, ANÁLISIS ESTADÍSTICO Y SIMULACIÓN DE PROCESOS, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y PLANES DE NEGOCIOS, ANÁLISIS ECONÓMICO Y FINANCIERO, GESTIÓN ESTRATÉGICA DE COSTOS, GESTIÓN Y CONTROL DE ACTIVOS, MERCADO DE CAPITALES, CREACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS. ADMINISTRACIÓN DE CONJUNTOS RESIDENCIALES, CONDOMINIOS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS. COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN COMUNICACIÓN SOCIAL, PUBLICIDAD Y MEDIOS. COORDINACIÓN DE PROYECTOS DE CULTURA CIUDADANA Y PROYECTOS DE CONTENIDO SOCIAL. DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, UNIVERSIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN. PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE RELACIONEN CON EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES: LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE PARA EL MEJORAMIENTO DEL CLIMA ORGANIZACIONAL, AUMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, DISMINUCIÓN DE LOS COSTOS LABORALES Y PRODUCCIÓN EN TODO TIPO DE COMPAÑÍAS, EMPRESAS, INDUSTRIAS Y ORGANIZACIONES. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD: TODAS LAS ACTIVIDADES, PROCEDIMIENTOS, NORMATIVIDADES Y ESTÁNDARES EN EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN PROCESOS DE CONSTRUCCIONES, SUMINISTRO Y FABRICACIÓN EN LA INDUSTRIA EN CUALQUIER CAMPO. FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE NORMAS TÉCNICAS Y DE GESTIÓN; ASESORÍA, CONSULTORÍA, AUDITORÍA E INTERVENTORÍA EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, AMBIENTAL, SEGURIDAD INFORMÁTICA, INOCUIDAD DE ALIMENTOS, BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA, BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS, CATEGORIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR TURISMO HABILITACIÓN Y ACREDITACIÓN EN SALUD, ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL. ELÉCTRICA: CONSULTORÍA, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GENERACIÓN, TRANSFORMACIÓN, TRANSMISIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. LA AUTOMATIZACIÓN, EL CONTROL Y EL MONITOREO DE PROCESOS INDUSTRIALES EN TODOS LOS CAMPOS DE LA PRODUCCIÓN. EL DISEÑO, LA FABRICACIÓN, LA INSTALACIÓN, LA DISTRIBUCIÓN Y LA INTEGRACIÓN DE CELDAS METÁLICAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, ELECTROMECAÑICOS, TELEFÓNICOS, Y ACCIONAMIENTO, INSTRUMENTACIÓN. LA CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN, DE SUBESTACIONES ELÉCTRICAS DE INSTALACIONES INTERNAS EN EDIFICACIONES RESIDENCIALES, COMERCIALES E INDUSTRIALES, DE PROYECTOS EN EL ÁREA DE LAS TELECOMUNICACIONES, LA TELEFONÍA, LA AUTOMATIZACIÓN Y EL CONTROL. LA PRESTACIÓN

DOCUMENTO
 ELABORADO POR
 2022
 ENVIAMOS

PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y OPERACIONES EN PLANTAS PARA PROCESOS INDUSTRIALES EN SUBESTACIONES Y EN REDES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS. LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE CALIDAD Y AHORRO DE ENERGÍA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE PUESTA A TIERRA, APANTALLAMIENTO Y PROTECCIONES SECUNDARIAS CONTRA TRANSITORIOS. PROTECCIONES CATÓDICAS DE TUBERÍAS Y ESTRUCTURAS METÁLICAS. MECÁNICA: TODO TIPO DE MONTAJES PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE PRODUCCIÓN EN LA INDUSTRIA EN GENERAL, COMO ESTRUCTURAS METÁLICAS, MONTAJES Y REPARACIÓN DE TUBERÍAS DE ALTA PRESIÓN, REDES NEUMÁTICAS Y SISTEMAS DE TRANSFERENCIA DE CALOR, REDES DE VAPOR, SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN FORZADA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA Y PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS CONCENTRADOS. PETRÓLEOS: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS ÁREAS DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA INDUSTRIA DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS JUNTO CON LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA Y FINANCIERA DE OLEODUCTOS, GASODUCTOS, POLIDUCTOS Y REDES DE DISTRIBUCIÓN DE HIDROCARBUROS. ESTUDIO DE LOCATION CLASS PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE CONTINGENCIA PARA GASODUCTOS, OLEODUCTOS Y POLIDUCTOS. SISTEMAS: LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TODOS LOS NEGOCIOS DERIVADOS DE LA CREACIÓN, EL DISEÑO, LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO, LA IMPLEMENTACIÓN, LA ADAPTACIÓN, LA INSTALACIÓN, LA IMPORTACIÓN, LA EXPORTACIÓN Y EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SOFTWARE Y EL HARDWARE DESARROLLADO POR CUENTA PROPIA O BAJO LICENCIA DE TERCEROS. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TODAS LAS ÁREAS DE LA INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN. EL DESARROLLO DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, REDES E INTERNET. EL DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICO QUE CONTENGA EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL SISTEMA DE CONTROL EPIDEMIOLÓGICO, PLANES DE CONTINGENCIA, ESTRATIFICACIÓN SOCIAL. PRESTACIÓN DE ASESORÍAS TÉCNICAS RELACIONADAS CON PROYECTOS INFORMÁTICOS, LAS AUDITORIAS EN MATERIA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS Y/O TELECOMUNICACIONES. DISEÑO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE SISTEMAS DE AUDIO RESPUESTA (CALL CENTER), CABLEADO ESTRUCTURADO, DISEÑO, MONTAJE Y PUESTA A PUNTO DE REDES ELÉCTRICAS, TELEMÁTICAS Y DE DATOS. SOPORTES, IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUALQUIER TIPO DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES PARA LA TRANSMISIÓN DE TODO TIPO DE DATOS. SUMINISTRO DE PERSONAL PARA LABORES DE HELP DESK MEDIANTE SISTEMA DE OUTSOURCING. SISTEMAS ELECTORALES, FACTORES DEMOGRÁFICOS DE LOS MUNICIPIOS Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ENTRE OTROS. CAPACITACIONES: LA INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR A TRAVÉS DE TALLERES, SEMINARIOS, CURSOS Y CONFERENCIAS DE PERSONAL SOBRE CUALQUIER TEMA QUE TENGA RELACIÓN CON LOS CAMPOS DE LA INGENIERÍA, ARQUITECTURA, ADMINISTRACIÓN, SALUD OCUPACIONAL Y RIESGOS PROFESIONALES, SISTEMAS DE GESTIÓN Y COMERCIO INTERNACIONAL. ASESORÍAS: ASESORÍA CONTABLE, LEGAL Y JURÍDICA, VALORIZACIÓN DE ACTIVOS, ÍNDICES DE GESTIÓN, REVISORÍA FISCAL, AUDITORÍA CONTABLE Y DE SISTEMAS, ASESORÍA PARA EL CAMBIO Y/O ORGANIZACIONES DE NOMENCLATURA PARA LAS CIUDADES EN DESARROLLO. REPRESENTACIÓN DE TERCEROS: SERVIR COMO REPRESENTANTE O MANDATARIOS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS DE CUALQUIER NACIONALIDAD, PARA COBRO JUDICIAL O EXTRA JUDICIAL DE OBLIGACIONES O RECLAMACIONES. RECIBIR EN EJERCICIO DEL COBRO DE OBLIGACIONES LAS SUMAS PAGADAS A FAVOR DE LAS ACREEDORAS EN CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS. SUMINISTRAR SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE CARTERA Y SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LAS MISMAS. LA CONSECUCCIÓN DE CONVENIOS CON TODO TIPO DE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CON EL FIN DE FACILITAR EL COBRO DE LAS OBLIGACIONES. GENERAL: LA SOCIEDAD DENTRO DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRÁ: A. PARTICIPAR EN LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES CON ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, BIEN SEA DIRECTAMENTE O CON EL CONCURSO DE OTRAS PERSONAS MEDIANTE LA CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES. B. COMPRAR, CONSTRUIR Y VENDER BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS, PROPIEDAD HORIZONTAL, VIVIENDA FAMILIAR Y MULTIFAMILIAR, URBANIZACIONES Y PARCELACIONES. C. TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. D. ADQUIRIR, CONSERVAR, GRAVAR, ENAJENAR, ADMINISTRAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO, RECIBIR O DAR EN HIPOTECA O PRENDA, O A CUALQUIER OTRO TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD. E. PRODUCIR, ADQUIRIR, SUMINISTRAR, ENAJENAR Y GRAVAR TODA CLASE DE MATERIAS PRIMAS Y

PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

MATERIALES. F. COMERCIALIZAR DENTRO O FUERA DEL PAÍS A TRAVÉS DE LA IMPORTACIÓN O LA EXPORTACIÓN, HACIENDO USO DE CUALQUIERA DE LOS MEDIOS EXISTENTES PARA EL COMERCIO DE TODA CLASE DE EQUIPOS, PRODUCTOS Y MATERIAS PRIMAS POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS. G. REPRESENTAR PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN EL DESARROLLO O EJECUCIÓN DE PROYECTOS U OBRAS DE INGENIERÍA, ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS, O EN LA DISTRIBUCIÓN O VENTA DE PRODUCTOS, EQUIPOS Y MATERIALES. H. SUMINISTRAR O ARRENDAR MAQUINARIA, VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD O DE TERCEROS, A COMPAÑÍAS PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS, DEDICADAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, LA EXPLOTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y SUS DERIVADOS, O LA OPERACIÓN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN O TRANSPORTE. I. LA OPERACIÓN DE GASODUCTOS, POLIDUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO Y/O COMPRESIÓN DE HIDROCARBUROS, SUBESTACIONES ELÉCTRICAS, PLANTAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y PLANTAS DE PRODUCCIÓN PARA CUALQUIER TIPO DE PROCESO INDUSTRIAL LABORES QUE SE DESARROLLAN CON PERSONAL O DE OTRAS COMPAÑÍAS ASOCIADAS O POR OUTSOURCING. J. REALIZAR OBRAS DE INGENIERÍA Y PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA, ANÁLISIS, DIAGNÓSTICO TÉCNICO, Y DISEÑO DE SISTEMAS DE CONTROL Y AUTOMATIZACIÓN QUE SE REQUIERAN EN LOS SECTORES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS EN LAS ÁREAS INDUSTRIAL, COMERCIAL, BANCARIA Y PUBLICITARIA CON RELACIÓN AL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL. K. INTERVENIR EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO Y GIRAR, ENDOSAR, ASEGURAR, ACEPTAR, DESCONTAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CUALQUIER OTRA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETIVO. L. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODA CLASE DE OPERACIONES DE LAS QUE A DICHAS ENTIDADES LE SON PROPIAS. M. PARTICIPAR COMO SOCIA O ACCIONISTA EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES O CIVILES MEDIANTE EL APORTE A ELLAS DE TODA CLASE DE BIENES O SERVICIOS, O LA SUSCRIPCIÓN, ADQUISICIÓN, TENENCIA Y/O ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES, CUOTAS SOCIALES O PARTES DE INTERÉS SOCIAL. N. PARTICIPAR COMO ASOCIADA O FUNDADORA EN CUALQUIER CLASE DE CORPORACIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO. O. DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO INTERÉS O SIN ÉL. P. REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES Y/O REFORMAR Y/O REMODELACIONES Y/O ADECUACIONES DE EDIFICACIONES Y DE OBRAS CIVILES EN GENERAL. Q. REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. PARÁGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA AFIANZAR, AVALAR, GARANTIZAR CON SU FIRMA O CON SUS BIENES, OBLIGACIONES DE TERCEROS SALVO AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO : \$50.000.000	5.000	\$10.000,00
CAPITAL SUSCRITO : \$25.000.000	2.500	\$10.000,00
CAPITAL PAGADO : \$25.000.000	2.500	\$10.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15/07/2011, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ART. 28. REPRESENTACIÓN LEGAL. LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE DECESO O DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS

PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 2 DE 2018/02/06 DE ASAMBLEA GRAL ACCIONISTAS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/02/15 BAJO EL No 154815 DEL LIBRO 9, CONSTA:

CARGO	NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL	PEÑARANDA SANTOS JENNY MARCELA
	DOC. IDENT. C.C. 37615367

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15/07/2011, DE CONSTITUCION ANTES CITADO CONSTA: ART. 29.¿FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

OTRA ACTIVIDAD 1 : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 213198 DEL 2011/08/11
 NOMBRE: PROYECTING INM SAS
 FECHA DE RENOVACION: MARZO 21 DE 2018
 DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 9 # 4 N - 27 BARRIO JUNIN ETAPA 4
 MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
 TELEFONO: 3123894147
 E-MAIL: proyectinginm@gmail.com



PROYECTING INM SAS PROYECTOS DE INGENIERIA Y SERVICIOS INMOBILIARIOS

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 7110 ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y OTRAS
 ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
 OTRA ACTIVIDAD 2 : 4210 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y VÍAS DE FERROCARRIL

NO APARECE INSCRIPCIÓN POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2018/11/13 13:50:48 - REFERENCIA OPERACION 8610092

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

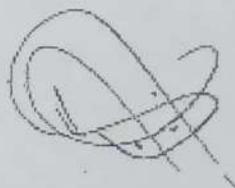
EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO COSTEADO POR
 28 FEB 2022
 ENVIAMOS
 ORGANIZACIÓN S.A.S.
 LIC. 003475

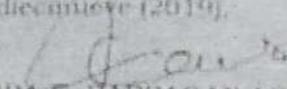


ESTE DOCUMENTO
HA SIDO COTEJADO POR
28 FEB 2021

ENVIAMOS
COMUNICACIONES S.A.S.
LIC. 007419

MONITORIO. RAD. NR. 2019-00403

al Despacho de la señora Juez, Piedecuesta, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019).


NHORA E. HARRAGAN ACEVEDO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE
CONOCIMIENTO DE PIEDECUESTA

Piedecuesta, dieciséis (16) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Como quiera que la demanda se ajusta a las previsiones del artículo 420 y 421 del C.G.P, El JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL de Piedecuesta, Santander,

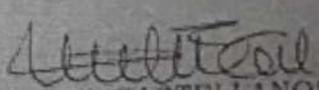
RESUELVE:

PRIMERO: REQUIERASE a CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS para que dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este auto pague a favor de YANET CORZO RODRIGUEZ o exponga las razones concretas que le sirven de fundamento para negar total o parcialmente el pago de la siguiente suma de dinero: SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada en forma personal advirtiéndole que cuenta con diez (10) días a partir de la notificación del presente auto, para cancelar la obligación descrita en el numeral anterior o para oponerse a la misma, y en caso de que guarde silencio se dictara sentencia que no admite recursos y la cual constituye cosa juzgada ordenándose el pago del monto reclamado, más los intereses causados hasta la cancelación de la deuda.

TERCERO: Reconózcase personería a la abogada LADY BETZABE OJEDA, como apoderada judicial del demandante.

NOTIFIQUESE


URSULA FERNANDA CASTELLANOS MORENO
Juez

La suscrita abogada de la parte demandada, en el día 16 de julio de 2019, para notificar
deja expresa constancia que hoy 17 JUL 2019
siendo las ocho de la mañana se fijó estado 115 para notificar
providencia de fecha 16 JUL 2019

MANTILLA SUAREZ JORGE

CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 224252 DEL 2011/12/01
 NOMBRE: CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS SERVICIOS EN FINCA RAIZ
 FECHA DE RENOVACION: ENERO 23 DE 2017

| ESTE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO NO HA CUMPLIDO CON SU OBLIGACION DE RENOVAR. |

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 4 A # 1 C - 08 BARRIO CAMPO VERDE
 MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
 TELEFONO : 3185838169

E-MAIL: cnegociosinmobiliarios@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/04/05 12:13:04 - REFERENCIA OPERACION 8911398

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL COMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

ESTE DOCUMENTO
HA SIDO COTEADO POR

28 FEB 2022

ENVIAMOS
COMUNICACIONES SAS
ITC. 002109

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

NO RECONOCIDO

ESTE DOCUMENTO
HA SIDO COTIZADO POR
28 FEB 2022
ENVIAMOS
COMUNICACIONES S.A.S
LIC. 002478

SEÑORA:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

E. S. D.

REF. RAD. 2019 – 00261 - 00

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA, Abogada Titulada y, en Pleno Ejercicio, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 63.529.648 expedida en la Ciudad de Bucaramanga y, Portadora de la Tarjeta Profesional No. 230.896 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte Demandante, me permito dentro del término legal **SUBSANAR** Demanda, teniendo en cuenta el siguiente tenor:

Respecto de lo manifestado en el auto de inadmisión, de fecha veintinueve (29) de Marzo del año 2019, dentro del asunto en referencia, me permito aclarar cada uno de los puntos, subsanando dicha situación aportando lo requerido por su Despacho, de la siguiente manera:

- Respecto del primer y único punto, me permito con este escrito de Subsanación de Demanda aportar certificado de matrícula mercantil del establecimiento denominado CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS.

Es de anotar que con este escrito adjunto Copia de este escrito en su integridad para el traslado de la parte Demandada y, el archivo para su Despacho.

Con la anterior individualización se reúne lo requerido por su Despacho.

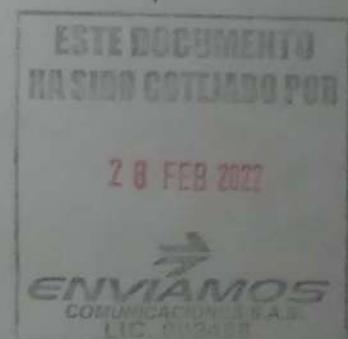
De antemano agradezco la atención prestada y, una pronta admisión a esta Demanda, ya que es nuestro más sincero interés continuar con esta acción judicial.

Atentamente,

LADY BETZABE OJEDA ZAPATA

C.C. No. 63.529.648 de Bucaramanga

T.P. No. 230.896 del C.S. de la J.





BGA2		Creación 28 Feb 2022 16:13		Orig.	Piedecuesta (Santander)		Dest.	Piedecuesta (Santander)					
PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA				Artic. 291	Basic	2019-00403-00		Nat.P	MONITORIO				
LADY BETZABE OJEDA ZAPATA <small>(SHEITH GOREZO RODRIGUEZ)</small>				Ced.Nit: 63529648 Tel: 3183778894 - 3187985666 - 6563547		CARRERA 10 No 7 - 11 BARRIO SAN RAFAEL		Cod. postal 681012					
JAVIER DAZA				Ced.Nit. Tel.		CARRERA 9 # 4N-27 JUNIN 4 ETAPA		Cod postal 68547					
DEMANDA Y ANEXOS				Cod. alt. Adicionales		Al: 0 cms An: 0 cms Pr: 0 cms		Peso 200 g	W declar. \$50.000	Primo \$1.000	Primo \$10.350		
Visita 1 01/03/2022 2:00pm		Visita 2 02/03/2022 2:30pm		Visita 3		Visita 4		Visita 5					
Dir incorrecta		Dir incompleta		Difícil acceso		Rehusado		No reside		Desocupado		Faltado	
X Leonor Albornoz Cc 31545632 Bje X Marzo 3/8/22				3-Marzo 2022 7:52 AM									
Recibido a satisfacción													

ENTREGA

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN FRENTE A AUTO QUE RECHAZA LA DEMANDA.

HUMBERTO SALAZAR GARCIA <humbertosalazargarcia@hotmail.com>

Jue 01/06/2023 15:07

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Santander - Piedecuesta <j01cmpalpedecuesta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Elena Beatriz Fonseca Serrano <elefonsek-9@hotmail.com>; asproyco.seguridadjuridica@gmail.com

<asproyco.seguridadjuridica@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN..pdf;

PROCESO:	DECLARATIVO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO:	68547400300120220002100
DEMANDANTE:	FELIPE SAUL CALA MARIN
DEMANDADO:	OFELIA SARMIENTO VALERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
SOLICITANTE:	FELIPE SAUL CALA MARIN
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

HUMBERTO SALAZAR GARCIA

Abogado





Humberto Salazar García • Abogados

Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga
Celular: 3016929838
Correo electrónico. humbertosalazargarcia@hotmail.com

Señores:

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

E. S. D.

PROCESO:	DECLARATIVO PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
RADICADO:	68547400300120220002100
DEMANDANTE:	FELIPE SAUL CALA MARIN
DEMANDADO:	OFELIA SARMIENTO VALERO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
SOLICITANTE:	FELIPE SAUL CALA MARIN
ASUNTO:	RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN.

HUMBERTO SALAZAR GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 13.724.380 de Bucaramanga, Santander, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 168.642 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **APODERADO**, del señor **FELIPE SAUL CALA MARIN**, mayor de edad, identificado con la cédula de número 13.644.725 de Bucaramanga, en calidad de **SOLICITANTE**, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, frente al auto notificado el día 29 de mayo del 2023 por su despacho en lo siguiente:

HECHOS

1. El día 25 de noviembre de 2022 la apoderada de la parte demandada remitió recurso de reposición frente al auto que admite demanda proferido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta el día 17 de noviembre de 2022.
2. El día 29 de mayo de 2023 el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta, emitió un auto mediante el cual resuelve RECHAZAR la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Frente a los argumentos esgrimidos por el despacho judicial, se menciona que el poder conferido por el señor FELIPE SAUL CALA MARIN carece de la trazabilidad que se requiere, de acuerdo a la ley 2213 de 2022, la cual expresa en su artículo 5 lo siguiente:

***PODERES.** Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.



Humberto Salazar García • Abogados

Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga
Celular: 3016929838
Correo electrónico. humbertosalazargarcia@hotmail.com

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales. (negrilla y subrayado fuera de texto).

Con respecto al artículo citado, es importante conocer de fondo lo que es un mensaje de datos, cuya definición empezó a utilizarse en las diferentes actuaciones judiciales con el nacimiento del decreto 806 de 2020 y se estableció su vigencia permanente con la ley 2213 de 2022, partiendo de que esta nueva forma de otorgar poder especial establece la validez jurídica de dicho trámite, ahora bien, la correcta definición del mensaje de datos puede encontrarse en el artículo 2 de la ley 527 de 1999, la cual versa de la siguiente manera:

Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax.

Continuando con lo expuesto anteriormente, es fundamental expresar que la validez jurídica requerida para las diferentes actuaciones judiciales que se siguen del empleo de mensaje de datos, debe cumplir con tres requisitos de la seguridad de la información, los cuales son; la originalidad, la integridad y la disponibilidad. A continuación, se relacionarán estos requisitos con el caso en concreto para demostrar la validez jurídica del poder especial otorgado por mi poderdante el señor FELIPE SAUL CALA MARIN.

Frente al requisito de la originalidad la ley 527 del año 1999 establece que se trata de la garantía confiable de que el documento guarda su integridad desde que se originó la primera vez, manteniendo el mensaje de datos sin ninguna alteración desde el momento en que fue creado. Frente al requisito de la integridad, que guarda relación con el requisito anterior, se debe establecer que el mensaje de datos ha permanecido completa e inalterada y finalmente frente al requisito de la disponibilidad, la ley citada, ha mencionado que la información contenida en el mensaje de datos sea accesibilidad para su consulta, de igual manera, se debe tener acceso a toda la información que pueda corroborar el origen del mensaje de datos, la fecha y hora en que el mensaje fue enviado y recibido.

Considerando lo anterior, es fundamental aclararle a este despacho judicial que el poder conferido por el señor FELIPE SAUL CALA MARIN cumple a cabalidad con los requisitos de seguridad de la información estableciendo la validez jurídica que este tipo de trámites requiere, hay que mencionar, además, que el mensaje de datos conferido por el señor FELIPE SAUL CALA MARIN expresa claramente la dirección de correo electrónico de este apoderado judicial, dicho correo se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de igual manera, se puede demostrar una trazabilidad, con la cual queda demostrado el ánimo del señor CALA MARIN para conferir el mismo, lo mencionado puede visualizarse mediante la siguiente constancia:

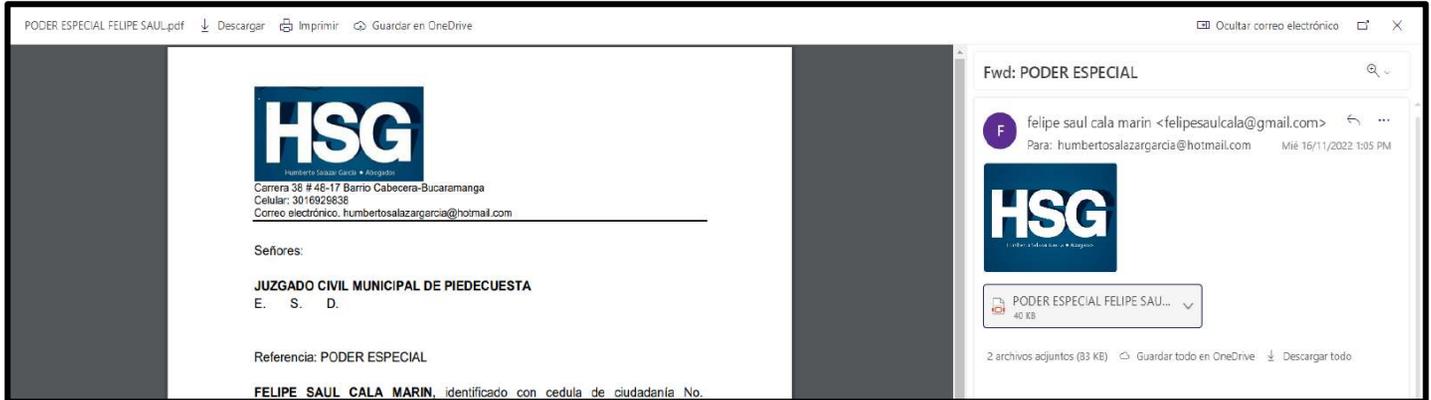


Humberto Salazar García • Abogados

Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga

Celular: 3016929838

Correo electrónico. humbertosalazargarcia@hotmail.com





Humberto Salazar García • Abogados

Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga
Celular: 3016929838
Correo electrónico. humbertosalazargarcia@hotmail.com

En las anteriores imágenes queda demostrada la trazabilidad que debe visualizarse al momento de presentar un poder especial mediante la ley 2213 de 2022, es decir, un poder conferido mediante mensaje de datos, quedando como evidencia el ánimo de concederlo, siendo así las cosas se puede deducir que dicho poder conferido se debe presumir auténtico y no requerirá de ninguna presentación personal o de reconocimiento.

Es importante aludir que, si bien en la constancia emitida por este apoderado judicial se puede evidenciar que en un primer momento el poder fue enviado al señor FELIPE SAUL CALA MARIN esto se hizo con el fin de contar con el aval y la aceptación del documento, toda vez que mi poderdante carece de las facultades y conocimientos jurídicos para realizar un poder especial con los requisitos que exige la ley, así mismo, la aceptación del documento se confirma con el reenvío del mismo documento, por este motivo, este apoderado judicial reitera una vez más la validez del poder especial conferido. A pesar de que, al momento de tomar la captura de pantalla no se puede visualizar que dicho correo provenía de la dirección de correo electrónico: felipesaulcala@gmail.com perteneciente al señor FELIPE SAUL CALA MARIN, esto no quiere decir que el documento carezca de validez.

Finalmente, es menester reiterar que el poder conferido mediante mensaje de datos, otorgado por el señor CALA MARIN demuestra la trazabilidad, además, dicho mensaje de datos guarda la originalidad, la integridad y la disponibilidad para que pueda ser corroborado su legítima expedición.

PRETENSIONES

1. Que se REVOQUE el auto de fecha 26 de mayo de 2023, toda vez que el poder conferido a este apoderado judicial es válido y cumple con los requisitos estipulados en el artículo 05 de la ley 2213 de 2023.
2. Que se deje sin efectos lo dispuesto en el auto de fecha 26 de mayo de 2023 emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta.
3. Que se siga con el trámite previsto en el proceso como lo estipula el auto de fecha 21 de noviembre de 2022 que admite la demanda.
4. Que en caso de no reponerse la resolución antes descrita, se proceda a dar trámite al recurso de apelación de forma subsidiaria.

PRUEBAS

- Constancias del poder conferido mediante mensaje de datos.



Humberto Salazar García • Abogados

Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga
Celular: 3016929838
Correo electrónico. humbertosalazargarcia@hotmail.com

NOTIFICACIONES

En la Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga, correo electrónico Humbertosalazargarcia@hotmail.com, abonado celular 3016929838.

Para la constancia, firma,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Humberto Salazar Garcia', written over a horizontal line.

HUMBERTO SALAZAR GARCIA
T.P:168.642 del Consejo superior de la Judicatura
C.C: 13.724.380 de Bucaramanga



Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga
Celular: 3016929838
Correo electrónico: humbertosalazargarcia@hotmail.com

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL

FELIPE SAUL CALA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No.

Fwd: PODER ESPECIAL

felipe saul cala marin <felipesaulcala@gmail.com>
Para: humbertosalazargarcia@hotmail.com Mié 16/11/2022 1:05 PM



PODER ESPECIAL FELIPE SAU...
40 KB

2 archivos adjuntos (83 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Fwd: PODER ESPECIAL



felipe saul cala marin <felipesaulcala@gmail.com>



Para: humbertosalazargarcia@hotmail.com

Mié 16/11/2022 1:05 PM



2 archivos adjuntos (83 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo



Humberto Salazar Garcia - Abogados
Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga
Celular: 3016929838
Correo electrónico. humbertosalazargarcia@hotmail.com

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA
E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL

FELIPE SAUL CALA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.644.725 de San Vicente, con correo electrónico felipesaulcala@gmail.com, actuando por medio del presente documento, MANIFIESTO que confiero poder especial amplio y suficiente a **HUMBERTO SALAZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.724.380 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 168.642 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico humbertosalazargarcia@hotmail.com como consta en el Registro Nacional de Abogados- SIRNA, para que, en mi nombre y representación, **PRESENTE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Mi apoderado queda facultado para firmar escritura pública, proponer y firmar acuerdos, conciliar, sustituir, desistirse, renunciar, reasumir, suspender, transigir, formular tachas, solicitar las nulidades que se presenten, También queda facultado para presentar, proponer, diseñar, hacer, ejecutar, modificar o revocar cualquier acuerdo y/o acuerdo conciliatorio, solicitar medidas cautelares y en general para ejercer las facultades inherentes al mandato conferido acorde a los artículos 73,77, 78 del Código General del Proceso, y demás concordantes y en defensa de mis intereses.

Fwd: PODER ESPECIAL

F felipe saul cala marin <felipesaulcala@gmail.com>
Para: humbertosalazargarcia@hotmail.com Mié 16/11/2022 1:05 PM



PODER ESPECIAL FELIPE SAU...
40 KB

2 archivos adjuntos (83 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

----- Forwarded message -----

De: **HUMBERTO SALAZAR GARCIA**
<HUMBERTOSALAZARGARCIA@hotmail.com>
Date: mié, 16 de noviembre de 2022 12:24 p. m.
Subject: PODER ESPECIAL
To: felipe saul cala marin <felipesaulcala@gmail.com>

Mediante el presente mensaje de datos manifiesto que le confiero poder especial, amplio y suficiente CONFORME a lo designado por la ley 2213 de 2022 de para tal efecto, al Doctor **HUMBERTO SALAZAR GARCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 13.724.380 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 168.642 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico humbertosalazargarcia@hotmail.com, que consta en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados - SIRNA, otorgándole las facultades que se describen en el documento anexo denominado "PODER ESPECIAL FELIPE SAUL".



Carrera 38 # 48-17 Barrio Cabecera-Bucaramanga
Celular: 3016929838
Correo electrónico. humbertosalazargarcia@hotmail.com

Señores:

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PIEDECUESTA

E. S. D.

Referencia: PODER ESPECIAL

FELIPE SAUL CALA MARIN, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.644.725 de San Vicente, con correo electrónico felipesaulcala@gmail.com, actuando por medio del presente documento, MANIFIESTO que confiero poder especial amplio y suficiente a **HUMBERTO SALAZAR GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.724.380 de Bucaramanga, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 168.642 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico humbertosalazargarcia@hotmail.com como consta en el Registro Nacional de Abogados- SIRNA, para que, en mi nombre y representación, **PRESENTE, TRAMITE Y LLEVE HASTA SU CULMINACIÓN DEMANDA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO.**

Mi apoderado queda facultado para firmar escritura pública, proponer y firmar acuerdos, conciliar, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, suspender, transigir, formular tachas, solicitar las nulidades que se presenten, También queda facultado para presentar, proponer, diseñar, hacer, ejecutar, modificar o revocar cualquier acuerdo y/o acuerdo conciliatorio, solicitar medidas cautelares y en general para ejercer las facultades inherentes al mandato conferido acorde a los artículos 73,77, 78 del Código General del Proceso, y demás concordantes y en defensa de mis intereses.

Sírvase de reconocer personería a mi apoderado.

Otorga,

FELIPE SAUL CALA MARIN

C.C: 13.644.725

A,

HUMBERTO SALAZAR GARCIA

C.C: 13.724.380 de Bucaramanga

T.P. 168.642 del Consejo Superior de la Judicatura.